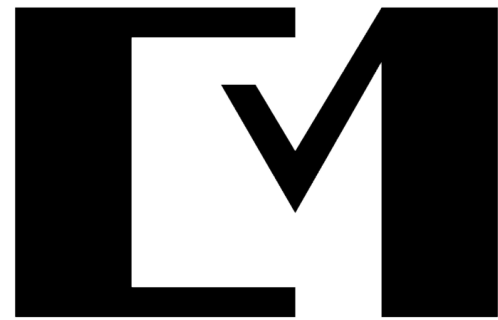


BIENVENIDOS



CACEM

BIENVENIDOS

**NÓMINA Y
EL ISR**



C.PC. ALFONSO NEFTALI REYES PEREZ

- Contador Público Certificado
- Instructor Certificado en Impartición de Cursos con reconocimiento ante la S.E.P.
- Maestrante en Derecho Fiscal
- Auditor fiscal con registro AGAFF
- Expositor a nivel nacional de temas selectos de fiscal y laboral
- Socio de la Asociación Mexicana de Contadores Públicos Colegio Regional del Sur, A.C.
- Socio de la Asociación nacional de Fiscalistas (ANAFINET)
- Diplomado en Habilidades Gerenciales
- Conferencista Motivacional
- Master & COACH Certificado



REGLAS



- ① _____
- ② _____
- ③ _____
- ④ _____



NÓMINA Y EL ISR



DEDUCCIONES FISCALES

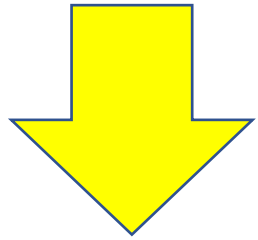
Requisitos específicos

Art. 27 L.I.S.R.

Las deducciones autorizadas en este título **deberán** reunir los siguientes requisitos:



I. Ser estrictamente indispensables para los fines de la actividad del contribuyente.....



OBLIGACIONES EN MATERIA CONTABLE ART. 28 CFF

Las personas que de acuerdo con las disposiciones fiscales estén obligadas a llevar contabilidad, estarán a lo siguiente:

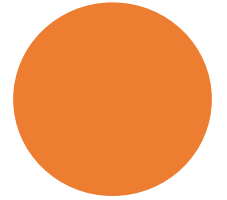
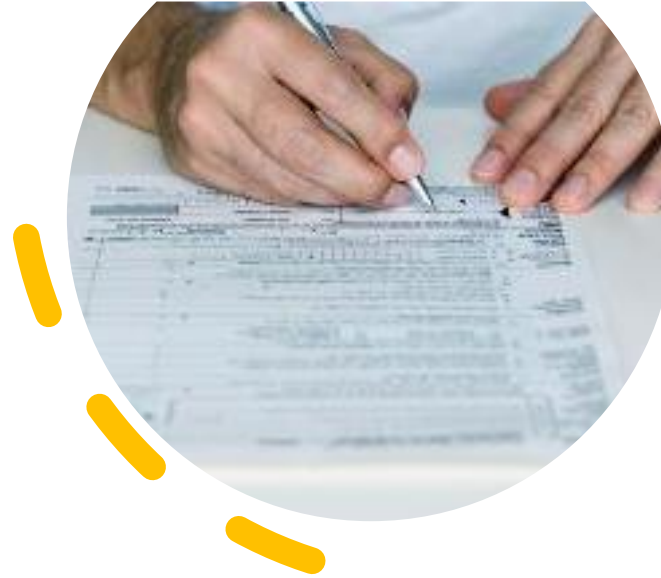
I.- Para efectos fiscales, la contabilidad se integra por:

A. Los libros, sistemas y registros contables, papeles de trabajo, estados de cuenta, cuentas especiales, libros y registros sociales, control de inventarios y método de valuación, discos y cintas o cualquier otro medio procesable de almacenamiento de datos, los equipos o sistemas electrónicos de registro fiscal y sus respectivos registros, además de la documentación comprobatoria de los asientos respectivos, así como toda la documentación e información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones fiscales, la que acredite sus ingresos y deducciones, y la que obliguen otras leyes; **en el Reglamento de este Código** se establecerá la documentación e información con la que se deberá dar cumplimiento a esta fracción, y los elementos adicionales que integran la contabilidad.

CAPÍTULO IV

De la Contabilidad RCFF.

Artículo 33.- Para los efectos del artículo 28, fracciones I y II del Código, se estará a lo siguiente:



De la Contabilidad

Artículo 33.-

A. Los documentos e información que integran la contabilidad son:

.....

VI. La documentación relacionada con la contratación de personas físicas que presten servicios personales subordinados, así como la relativa a su inscripción y registro o avisos realizados en materia de seguridad social y sus aportaciones;



SUELDOS Y SALARIOS

LISR Art. 94. Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.



¿De dónde viene la palabra salario?

La palabra salario deriva del latín **salarium**, que viene a significar algo parecido a pago por sal o pago de sal.

Era una de las pocas formas que había de conservar la carne, metiéndola en salazón. Que estamos demasiado bien acostumbrados a los congeladores y los frigoríficos. Por esto pagaban a los soldados con sal, era una moneda de cambio, o bien la usaban ellos o bien la vendían.



¿TRABAJO? ¿TORTURA?

De acuerdo a la Real Academia Española, tiene un desgarrador origen, ya que proviene del latín 'tripaliāre', que significa torturar, derivado del latín tardío 'tripaliūm' –tres palos-, que no es sino un instrumento de tortura compuesto de tres maderos.

Esto quiere decir, que, si nos apegamos a la etimología de este vocablo, el 'trabajo' es una especie de tortura.

NACIMIENTO DE LA RELACIÓN LABORAL

Art. 20 L.F.T.

CONCEPTUALIZA A LA RELACION DE TRABAJO:

“Se entiende por relación de trabajo, cualquiera que sea el acto que le dé origen, la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona, mediante el pago de un salario”

SUBORDINACION, CONCEPTO DE.

Tipo de Documento: JURISPRUDENCIA

Clave de Publicación: No Asignada

Clave de Control Asignada por SCJN: No existente

Sala o Tribunal emisor: 4ta. Sala - 7ma. Época - Materia: Laboral

Fuente de Publicación : Semanario Judicial de la Federación

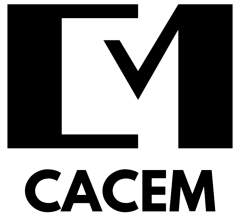
Volumen: 151-156 Quinta Parte Página: 228

Subordinación significa, por parte del patrón, un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio. Esto tiene su apoyo en el artículo 134, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados los trabajadores en todo lo concerniente al trabajo.

Descripción de Precedentes:

Volúmenes 121-126, p g. 87. Amparo directo 7061/77. Neftalí de los Santos Ramírez. 2 de marzo de 1969. 5 votos. Ponente: María Cristina S. de Tamayo.





LISR Art. 94. Ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado.

Se consideran ingresos por la prestación de un servicio personal subordinado, los salarios y demás prestaciones que deriven de una relación laboral, incluyendo la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las prestaciones percibidas como consecuencia de la terminación de la relación laboral. Para los efectos de este impuesto,

se asimilan

a estos ingresos los siguientes:

**SUELDOS
Y
SALARIOS**

Art. 94 LISR.....se asimilan a estos ingresos los siguientes:

I.- Las remuneraciones y demás prestaciones, obtenidas por los funcionarios y trabajadores de la Federación, de las entidades federativas y de los municipios, aun cuando sean por concepto de gastos no sujetos a comprobación, así como los obtenidos por los miembros de las fuerzas armadas.

Art. 94 LISR.....se asimilan a estos ingresos los siguientes:

II.-Los rendimientos y anticipos, que obtengan los miembros de las sociedades cooperativas de producción, así como los anticipos que reciban los miembros de sociedades y asociaciones civiles.

Artículo 94 LISR

Se asimilan.....

III. Los honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales.

Requisitos

Art. 27 LISR REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

IX.- Que, tratándose de honorarios o gratificaciones a administradores, comisarios, directores, gerentes generales o miembros del consejo directivo, de vigilancia, consultivos o de cualquiera otra índole, éstos se determinen, en cuanto a monto total y percepción mensual
o por asistencia,
afectando en la misma forma los resultados del contribuyente y satisfagan los supuestos siguientes:

Art. 27 REQUISITOS DE LAS DEDUCCIONES.

- a.- Que el importe anual establecido para cada persona no sea superior al sueldo anual devengado por el funcionario de mayor jerarquía de la sociedad.
- b.- Que el importe total de los honorarios o gratificaciones establecidos no sea superior al monto de los sueldos y salarios anuales devengados por el personal del contribuyente.
- c.- Que no excedan del 10% del monto total de las otras deducciones del ejercicio.

¿Y EL ISR A RETENER?



Retención y entero del impuesto por el patrón. Artículo 96 V Párrafo LISR

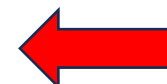
Tratándose de honorarios a miembros de consejos directivos, de vigilancia, consultivos o de cualquier otra índole, así como de los honorarios a administradores, comisarios y gerentes generales, la retención y entero a que se refiere este artículo no podrá ser **inferior** la cantidad que resulte de **aplicar la tasa máxima**

para aplicarse sobre el excedente del límite inferior que establece la tarifa contenida en el [artículo 152](#) de esta Ley, sobre su monto,

salvo que exista, además, relación de trabajo con el retenedor, en cuyo caso, se procederá en los términos del párrafo segundo de este artículo. **(Cálculo mensual ISR según tarifa).**

LISR Art. 152. Impuesto anual de las personas físicas

TARIFA ANUAL			
Limite inferior	Limite superior	Cuota fija	Por ciento para aplicarse sobre el excedente del limite inferior
\$	\$	\$	%
0.01	5,952.84	0.00	1.92%
5,952.85	50,524.92	114.29	6.40%
50,524.93	88,793.04	2,966.91	10.88%
88,793.05	103,218.00	7,130.48	16.00%
103,218.01	123,580.20	9,438.47	17.92%
123,580.21	249,243.48	13,087.37	21.36%
249,243.49	392,841.96	39,929.05	23.52%
392,841.97	750,000.00	73,703.41	30.00%
750,000.01	1,000,000.00	180,850.82	32.00%
1,000,000.01	3,000,000.00	260,850.81	34.00%
3,000,000.01	En adelante	940,850.81	35.00%



PUNTOS finos a considerar:

- 1.- Consejo de administración / Acta de asamblea.
- 2.- Pago de honorarios asimilados al consejo.
- 3.- Costo de ISR / 35% o menos / Relación laboral.
- 4.- Relación laboral / Atención médica / Infonavit
- 5.- Impacto fiscal 30% de ISR al resultado fiscal.
- 6.- Beneficio para el socio vs ISR pagado al SAT.



Artículo 94 LISR

Se asimilan.....

IV.- Los honorarios a personas que presten servicios preponderantemente a un prestatario, siempre que los mismos se lleven a cabo en las instalaciones de este último.

Para los efectos del párrafo anterior, se entiende que una persona presta servicios preponderantemente a un prestatario, cuando los ingresos que hubiera percibido de dicho prestatario en el año de calendario inmediato anterior representen más del 50% del total de los ingresos obtenidos por los conceptos a que se refiere la [fracción II del artículo 100](#) (prestación de servicios profesionales) de esta Ley.



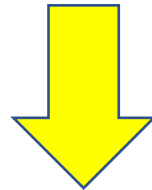
COMUNICAR POR ESCRITO

Antes de que se efectúe el primer pago de honorarios en el año de calendario de que se trate,

las personas a que se refiere esta fracción deberán comunicar por escrito al prestatario en cuyas instalaciones se realice la prestación del servicio, si los ingresos que obtuvieron de dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año de calendario por los conceptos a que se refiere la fracción II del artículo 100 de esta Ley. En el caso de que se omita dicha comunicación, el prestatario estará obligado a efectuar las retenciones correspondientes.

Artículo 94 LISR

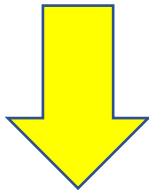
Se asimilan.....(Servicios profesionales)



V.- Los honorarios que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales a las que presten **servicios personales independientes**, cuando comuniquen por escrito al prestatario que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

Artículo 94 LISR

Se asimilan..... (Actividades empresariales)



VI.- Los ingresos que perciban las personas físicas de personas morales o de personas físicas con actividades empresariales, por las actividades empresariales que realicen, cuando comuniquen por escrito a la persona que efectúe el pago que optan por pagar el impuesto en los términos de este Capítulo.

Artículo 94 LISR

Se asimilan.....

VII.- Los ingresos obtenidos por las personas físicas por ejercer la opción otorgada por el empleador, o una parte relacionada del mismo, para adquirir, incluso mediante suscripción, acciones o títulos valor que representen bienes....

**¿SI NO ESTÁN EN ESTAS
FRACCIONES?**

¿Qué es entonces?



OBLIGACIONES DE LOS PATRONES



LISR Art. 99. Obligaciones de los patrones

I.- Efectuar las retenciones señaladas en el artículo 96 de esta Ley.

Art. 96 LISR.- Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo **están obligados** a efectuar

retenciones

y enteros mensuales

que tendrán el carácter de pagos provisionales a cuenta del impuesto anual. No se efectuará retención a las personas que en el mes únicamente perciban un salario mínimo general correspondiente al área geográfica del contribuyente.

LISR Art. 99. Obligaciones de los patrones

II.- Calcular el impuesto anual de las personas que les hubieren prestado servicios subordinados, en los términos del artículo 97 de esta Ley.



LISR Art. 99. Obligaciones de los patrones.

Quienes hagan pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, tendrán las siguientes obligaciones:



III.- Expedir y entregar

comprobantes fiscales a las personas que reciban pagos por los conceptos a que se refiere este Capítulo, en la fecha en que se realice la erogación correspondiente,



¿QUÉ DICEN LAS REGLAS MISCELÁNEAS?

RM2023 CFF 2.7.5.2.

Entrega del CFDI por concepto nómina.

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción V del CFF y **99, fracción III de la Ley del ISR**, los contribuyentes

 entregarán

 o enviarán

a sus trabajadores el CFDI en un archivo con el formato electrónico XML de las remuneraciones cubiertas.

RM2023 CFF 2.7.5.2. Entrega del CFDI por concepto nómina.

Los contribuyentes que se encuentren imposibilitados para cumplir con lo establecido en el párrafo anterior

podrán entregar

una representación impresa del CFDI. Dicha representación deberá contener al menos los siguientes datos:

I.- El folio fiscal.

II.- La clave en el RFC del empleador.

III.- La clave en el RFC del empleado.



RM2023 CFF 2.7.5.2. Entrega del CFDI por concepto nómina.

Los contribuyentes que pongan a disposición de sus trabajadores una página o dirección electrónica que les permita obtener la representación impresa del CFDI, **tendrán por cumplida** la entrega de los mismos.

Los empleadores que no puedan realizar lo señalado en el párrafo que antecede, **podrán** entregar a sus trabajadores las representaciones impresas del CFDI de forma semestral, dentro del mes inmediato posterior al término de cada semestre.

La facilidad prevista en la presente regla será aplicable **siempre que** al efecto se hayan emitido los CFDI correspondientes **dentro de los plazos establecidos para tales efectos.**



RM2023 CFF 2.7.5.1. Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores.

Para los efectos de los artículos 29, segundo párrafo, fracción IV del CFF, 27, fracciones V, segundo párrafo y XVIII, **así como 99, fracción III de la Ley del ISR**, en relación con los artículos 29 y 39 del Reglamento del CFF, los contribuyentes **podrán expedir** los CFDI por las remuneraciones que cubran a sus trabajadores o a contribuyentes asimilados a salarios, antes de la realización de los pagos correspondientes, o dentro del plazo señalado en función al número de sus trabajadores o asimilados a salarios, posteriores a la realización efectiva de dichos pagos, conforme a lo siguiente:



RM2022 CFF 2.7.5.1. Fecha de expedición y entrega del CFDI de las remuneraciones cubiertas a los trabajadores.

Número de trabajadores o asimilados a salarios	Día hábil
De 1 a 50	3
De 51 a 100	5
De 101 a 300	7
De 301 a 500	9
Más de 500	11



AFINANDO EL CONTRATO LABORAL.

SÉPTIMA. "EL TRABAJADOR" recibirá el pago de su salario en el domicilio del lugar de la prestación de sus servicios.

"LA EMPRESA" pagará su salario a "EL TRABAJADOR" los días _____ de cada semana cuando "EL TRABAJADOR" contratado sea manual y cada _____ días, precisamente los días _____ de cada mes cuando corresponda a "EL TRABAJADOR" de oficina.

“El trabajador” manifiesta el siguiente correo electrónico para enviarle información relativa al cumplimiento de la Ley Federal de Trabajo y leyes correlacionadas al cumplimiento de obligaciones fiscales como la Ley del Impuesto Sobre la Renta,

_____.



